

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS PARA NIVEL SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INTEGRACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL DE TLALNEPANTLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COLEGIO ANAHUAC" REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL C. JOSE ERUBIEL SALAS OBREGÓN D HARO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIANO ESPINOSA RAFFUL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

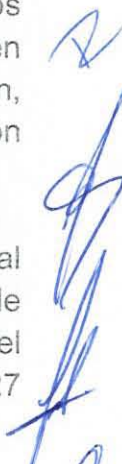
DECLARACIONES

1. DE "COLEGIO ANAHUAC":

- 1.1 Que es una sociedad civil denominada **Integración Fomento y Desarrollo Cultural de Tlalnepantla**, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de Escritura Pública 47285 Notario Público 93 LILIANA CATAÑEDA SALINAS del Estado de México, cuyo objeto es la impartición de la educación básica, media, media superior y superior conforme a los planes y programas.
- 1.2 Que su Representante Legal José Erubiel Salas Obregón D´ Haro, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con Escritura Pública 47285. Notario Público del Estado de México, las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos, egresados, personal administrativo y docente puedan gozar de los beneficios otorgados que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "Colegio Anáhuac".
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle **Viveros de Asís número 2, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54080.**
- 1.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave IFD0910223N9.



2. Declara "EL CONALEP":

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 2.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmeccánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 2.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 2.4 Comparece en este acto representado por el Lic. Mariano Espinosa Rafful en su carácter de Director del plantel Centro México-Canadá, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021 así como del Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra
- 

inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

2.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Macario Gaxiola s/n, colonia San Pedro Xalpa, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02710.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se regulará el otorgamiento de las Becas que otorgará "COLEGIO ANAHUAC" a los alumnos de "EL CONALEP"

SEGUNDA. - "COLEGIO ANAHUAC" Otorgara Becas, las cuales

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" de las carreras que se imparten en el Plantel Centro México-Canadá de la Ciudad de México, previa solicitud de



“COLEGIO ANAHUAC”, para que se incorporen al Programa de becas, materia de este instrumento.

- b) Solicitar a los alumnos, egresados personal administrativo y docente deberán presentar su comprobante de estudios o credencial vigente, para recibir el beneficio.
- c) El porcentaje de becas aplicara al pago de las colegiaturas y de la misma manera al pago de inscripción semestral o cuatrimestral en función del programa a cursar los cuales se encuentran en el ANEXO 1
- d) Para seguir gozando del beneficio los alumnos, personal docente y administrativo deberán de realizar los pagos del 1 al día 5 de cada mes y en caso contrario el beneficio será cancelado.

TERCERA. - “EL CONALEP” se compromete a:

- a) Promover el ingreso entre sus egresados a “COLEGIO ANAHUAC”.
- b) Proponer a “COLEGIO ANAHUAC”, a los alumnos que hayan obtenido un promedio general de 8.0 y que hayan concluido al 100% sus estudios y que estén interesados en estudiar una licenciatura en “COLEGIO ANAHUAC”.
- c) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que le sea solicitada por “COLEGIO ANAHUAC”, a fin de corroborar el desempeño académico del aspirante.
- d) Participar en las actividades que con carácter de promoción organiza “COLEGIO ANAHUAC”
- e) Permitir a “COLEGIO ANAHUAC” tener sesiones informativas con padres de familia para hacerles conocer el plan de becas.
- f) Permitir a “COLEGIO ANAHUAC” participar en espacios informativos con los grupos de último semestre para promocionar la oferta educativa de la universidad.
- g) Mantener información actualizada sobre la oferta educativa de “COLEGIO ANAHUAC”
- h) Difundir entre nuestra comunidad estudiantil el apoyo ofrecido por “COLEGIO ANAHUAC” con ética y responsabilidad, así como apegarse en todo momento a la normatividad y disposiciones establecidas por “COLEGIO ANAHUAC” para tal efecto.
- i) Someter a consideración de “COLEGIO ANAHUAC” el material de difusión y promoción que elabore con motivo de las Becas que esta otorgue.

CUARTA. - “COLEGIO ANAHUAC” se compromete a:

El personal que “COLEGIO ANAHUAC” o “EL CONALEP” autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuara bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

QUINTA. - Las partes designan como responsables de la ejecución evaluación seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este convenio, a:

Por "COLEGIO ANAHUAC" Lic. José Javier Villagómez Domínguez

Por "EL CONALEP" Lic. Rubí Maricela Martínez López

SEXTA. - Cualesquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio.

SEPTIMA. - El presente Instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA. -Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, "LAS PARTES", se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

DECIMA. - "LAS PARTES" convienen en no divulgar o revelar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuviera acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA PRIMERA. - Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

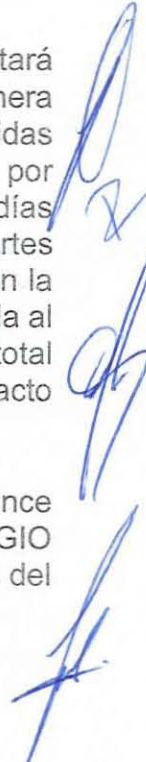
- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) No se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA SEGUNDA. - Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA TERCERA. - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

DECIAM CUARTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, que se contará a partir de fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contra parte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada al momento en el que configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ella como a terceros, salvo pacto en contrario.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado correspondiendo dos ejemplares originales a "COLEGIO ANAHUAC" y dos ejemplares a "EL CONALEP", en la ciudad de México a los 23 días del mes de marzo del año 2022.



“EL CONALEP”



LIC. MARIANO ESPINOSA RAFFUL
DIRECTOR DEL PLANTEL CENTRO
MÉXICO-CANADÁ

“COLEGIO ANAHUAC”



JOSE ERUBIEL SALAS OBREGÓN D HARO
APODERADO LEGAL COLEGIO ANAHUAC

TESTIGOS



LIC. RUBÍ MARICELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA



LIC. JOSÉ JAVIER VILLAGÓMEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR COMERCIAL COLEGIO ANÁHUAC

ANEXO 1

PROGRAMA	COLEGIATURA NORMA	COLEGIATURA CON CONVENIO
Licenciatura a distancia	\$3,500.00 en inscripción y \$3,500.00 en mensualidad	\$2,500.00 en inscripción y \$2,500.00 en mensualidad
Maestrías a Distancia	\$3,900.00 en inscripción y \$3,900.00 en mensualidad	\$2,900.00 en inscripción y \$2,900.00 en mensualidad
Cursos de Inglés a Distancia	\$1,500.00 en mensualidad (no hay pago de inscripción)	\$1,000 en mensualidad no hay pago de inscripción

